ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.**				
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2026**				
OBJETO	**GARANTIZAR EL APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICENTOS PESOS ($ 5.466.666) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL**				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

El Municipio de La Plata – Huila, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, desarrolla acciones orientadas a promover el acceso de la comunidad a la recreación, la actividad física y el deporte, mediante programas y estrategias que contribuyen a la formación integral, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la adopción de hábitos de vida saludable y la generación de espacios de integración y participación comunitaria, en concordancia con las competencias municipales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece el deber del Estado de fomentar estas actividades. En concordancia, la Ley 181 de 1995 contempla dentro de sus objetivos el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y el bienestar social, así como la promoción de oportunidades de formación y participación deportiva para los diferentes grupos poblacionales.

En este contexto, el fortalecimiento del sector deporte constituye una necesidad institucional para el Municipio de La Plata, teniendo en cuenta la importancia de mantener y ampliar las oportunidades de participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas. Para ello, resulta necesario contar con apoyo profesional que contribuya al desarrollo de los programas municipales, al acompañamiento de los

procesos de formación deportiva y al fortalecimiento de las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

La promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física requiere acciones que faciliten el acceso de la población a la oferta institucional, fortalezcan la participación de las comunidades urbanas y rurales y promuevan espacios de integración, convivencia y aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Estas iniciativas demandan acompañamiento profesional para contribuir a su desarrollo y fortalecer los procesos institucionales relacionados con la ejecución y seguimiento de los programas deportivos municipales.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DEL DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA", enmarcado en el programa de inversión "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", cuyo objetivo general consiste en contribuir a la construcción del tejido social a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, y cuyo objetivo específico se orienta a fortalecer la oferta y la gestión institucional para garantizar el desarrollo sostenible, inclusivo y participativo del deporte y la recreación en el municipio.

El proyecto contempla como meta de producto el "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios", dentro del cual se encuentra prevista la actividad "Promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física con fines de integración, salud y competencia".

En desarrollo de esta actividad, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo requiere fortalecer los procesos de promoción y participación deportiva, mediante el acompañamiento a las estrategias institucionales de recreación, deporte social comunitario y actividad física, así como a las actividades que contribuyan a ampliar las oportunidades de acceso de la población a los programas y servicios deportivos ofrecidos por el municipio.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

De igual manera, las Escuelas de Formación Deportiva constituyen una estrategia fundamental dentro de la oferta institucional, al permitir el desarrollo de procesos de iniciación, formación y práctica deportiva en diferentes disciplinas. Estos espacios contribuyen al fortalecimiento de capacidades físicas, motrices, técnicas y sociales de los participantes, mediante actividades que requieren continuidad, acompañamiento y seguimiento para favorecer el cumplimiento de los propósitos formativos establecidos por la Administración Municipal.

En este sentido, el fortalecimiento de los procesos adelantados por las Escuelas de Formación Deportiva requiere apoyo profesional que contribuya al acompañamiento de las actividades desarrolladas, al seguimiento técnico y operativo de los instructores deportivos contratados y a la identificación de necesidades que puedan incidir en el cumplimiento de los programas institucionales. Este acompañamiento permite fortalecer la gestión del sector, facilitar el desarrollo de los procesos formativos y aportar elementos para el seguimiento que corresponde a los respectivos supervisores contractuales, sin sustituir sus competencias.

Asimismo, se requiere fortalecer las acciones de promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, mediante el acompañamiento a las iniciativas institucionales que favorezcan la

integración comunitaria, la participación de las organizaciones deportivas y el acceso de las comunidades urbanas y rurales a espacios de formación, encuentro y práctica deportiva.

Dentro de este propósito, adquieren especial importancia las actividades deportivas y recreativas dirigidas a las comunidades campesinas, así como el fortalecimiento de las escuelas, clubes y demás organizaciones deportivas del municipio, por cuanto constituyen escenarios de participación que contribuyen a la integración social, el desarrollo de capacidades y la consolidación de iniciativas comunitarias relacionadas con el deporte y la recreación.

De manera complementaria, el desarrollo de los programas del sector requiere contar con información organizada y actualizada que facilite el seguimiento de las actividades institucionales, la identificación de avances y necesidades y la elaboración de los instrumentos de planeación e informes de gestión correspondientes. Estas acciones permiten fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría y contribuyen al desarrollo de las estrategias orientadas al cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026.

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual y las actividades previstas en el proyecto de inversión, toda vez que el apoyo profesional requerido se orienta al fortalecimiento de los procesos de promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física, así como al acompañamiento de las Escuelas de Formación Deportiva y demás estrategias institucionales desarrolladas por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

Para atender esta necesidad se requiere una persona natural con título profesional universitario en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte o áreas afines, cuya formación académica guarde relación con los procesos deportivos, recreativos y de actividad física, y que acredite experiencia relacionada mínima de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas, en actividades de recreación y deporte.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

La formación profesional requerida resulta pertinente frente a la naturaleza de las actividades contractuales, toda vez que proporciona conocimientos relacionados con la educación física, la recreación, el deporte, los procesos de formación deportiva y las metodologías aplicables al desarrollo de programas de actividad física y participación comunitaria. Asimismo, aporta herramientas para el acompañamiento de procesos deportivos, el análisis de sus necesidades y el seguimiento de las actividades adelantadas por los diferentes actores vinculados al sector.

En particular, la formación en Educación Física, Recreación y Deporte guarda correspondencia con el apoyo profesional requerido por la Secretaría, considerando que las actividades contempladas en el objeto contractual demandan conocimientos sobre los procesos de iniciación y formación deportiva, la promoción de la actividad física, la participación comunitaria y el funcionamiento de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del deporte municipal.

De igual manera, la experiencia relacionada mínima de dos (02) años permite acreditar que la persona cuenta con trayectoria y conocimientos prácticos adquiridos en el desarrollo de actividades de recreación y deporte, aspectos que resultan pertinentes para brindar acompañamiento a los programas institucionales, fortalecer los procesos deportivos y contribuir al seguimiento de las acciones adelantadas por la Administración Municipal.

De esta manera, la idoneidad y experiencia exigidas resultan proporcionales a la necesidad identificada, en cuanto permiten contar con un profesional que reúna conocimientos técnicos y prácticos para brindar apoyo a la gestión del sector deporte, contribuir al desarrollo de los programas de recreación y actividad física y acompañar los procesos adelantados por las Escuelas de Formación Deportiva, de conformidad con las condiciones y necesidades establecidas por la Secretaría.

La contratación propuesta se orienta al desarrollo de actividades de apoyo profesional relacionadas con el fortalecimiento de los programas institucionales, la promoción de la participación comunitaria, el acompañamiento de los procesos deportivos y el seguimiento técnico y operativo de las actividades del sector, sin comprender el ejercicio de funciones de dirección administrativa, supervisión contractual o competencias decisorias reservadas a los servidores públicos.

Para atender las necesidades institucionales identificadas, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo requiere complementar temporalmente su capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales que permitan brindar acompañamiento técnico a los procesos y actividades del sector deporte. Esta contratación deberá sustentarse en la imposibilidad de desarrollar las actividades requeridas con el personal de planta disponible o en la necesidad de contar con conocimientos especializados, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite a las entidades estatales contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área correspondiente. En el presente caso, la formación académica y la experiencia exigidas guardan relación con la naturaleza de las actividades de promoción deportiva, acompañamiento institucional y fortalecimiento de los procesos desarrollados por la Secretaría.

La ejecución de las obligaciones se adelantará con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, de conformidad con las condiciones pactadas y bajo el seguimiento de la respectiva supervisión contractual, sin que ello implique subordinación laboral ni el ejercicio de funciones propias de los servidores públicos de la entidad.

En consecuencia, se considera necesaria y pertinente la contratación de una persona natural, para “GARANTIZAR EL APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA”, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría, contribuir al desarrollo de los programas deportivos municipales y apoyar el cumplimiento de las acciones de promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física contempladas en el proyecto de inversión para la vigencia 2026.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por la profesional **LUIS EDUARDO TITIMBO CRUZ**, **se** verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, "**FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DEL DEPORTE PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA"** con código BPIN 202500000038927. El mencionado proyecto tiene como propósito Contribuir a la construcción del tejido social, a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Precisado lo anterior**,** la Secretaria de Gobierno expidió el día 5 de noviembre del 2026 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140,08-2296 a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que en razón a ello, debe contratarse una persona para **garantizar el apoyo profesional para el fortalecimiento del sector deporte, a través del acompañamiento a los procesos de promoción de la recreación, el deporte social comunitario, la actividad física y las escuelas de formación deportiva de la secretaría de educación, cultura, deporte y turismo del municipio de la plata – Huila.**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, 2024 - 2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, temática programática, sectores y programas.

DIMENSION	**GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD**		
SECTOR	**43 – DEPORTE Y RECREACION**		
PROGRAMA	4301 – fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Incrementar las 3.400 nuevas personas participantes en deporte, recreación, actividad física y jornada escolar complementaria al terminar el periodo de gobierno 2027.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
4301032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	430103201	Personas Beneficiadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			

1.3.1 Promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física con fines de integración, salud y competencia. $ **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICENTOS PESOS ($ 5.466.666)**

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo No. 943, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**GARANTIZAR EL APOYO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, EL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.

	10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Brindar apoyo profesional en el desarrollo de acciones y estrategias de promoción de la recreación, el deporte social comunitario y la actividad física, mediante el acompañamiento a jornadas y actividades dirigidas a la comunidad en general, instituciones educativas y organizaciones deportivas de los sectores urbano y rural del Municipio de La Plata, Huila, fomentando la participación ciudadana, la integración comunitaria, los hábitos de vida saludable y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. 2. Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de los procesos adelantados por las Escuelas de Formación Deportiva del municipio, mediante el acompañamiento a las actividades de iniciación, formación y práctica deportiva, contribuyendo al cumplimiento de los programas y estrategias establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo. 3. Realizar apoyo en la organización y divulgación de convocatorias e inscripciones para la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en encuentros, festivales, torneos y demás actividades deportivas y recreativas promovidas por la Administración Municipal. 4. Brindar apoyo profesional en el seguimiento técnico y operativo de las actividades desarrolladas por los instructores deportivos contratados por el municipio, mediante la revisión de sus planes de trabajo, programaciones, registros de asistencia, informes y demás soportes de ejecución, identificando avances, novedades y situaciones que requieran atención, y presentando las observaciones y recomendaciones correspondientes a los supervisores de los respectivos contratos. 5. Brindar apoyo y acompañamiento a los gestores deportivos y demás interesados en los procesos de conformación y fortalecimiento de escuelas y clubes deportivos del municipio, mediante la orientación sobre los requisitos, procedimientos y documentación necesaria para su constitución y funcionamiento, de acuerdo con la normativa aplicable. 6. Apoyar la recopilación, organización, consolidación y actualización de la información relacionada con los programas, actividades y procesos del sector deporte, como insumo para la estructuración del plan de acción, el seguimiento de las metas institucionales y la elaboración de los informes de gestión requeridos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

	7. Efectuar apoyo profesional en las actividades adelantadas por el Comité Especial Organizador de los Juegos Campesinos, mediante el acompañamiento a la preparación, organización y desarrollo de las jornadas deportivas y recreativas programadas, contribuyendo al fortalecimiento de la participación de las comunidades rurales del municipio. 8. Asistir y apoyar la promoción, divulgación, ejecución y desarrollo de las actividades y eventos programados por la secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del municipio de La Plata.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir la correspondiente acta de iniciación del contrato. **8.** las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"***, en el artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*, indica:

> (…) *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*
>
> *(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)"* (…)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICENTOS PESOS ($ 5.466.666) M/CTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** sobre la base de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4'000.000) M/CTE** y/o proporcionales a los días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICENTOS PESOS ($ 5.866.666) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001747 del 05 de noviembre del 2026, con rubro 2.3.2. denominado INVERSION, CCPTE: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 260203 denominado RB-SGP RECREACION Y DEPORTES.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona Natural, profesional, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte o afines.

2. **Experiencia:** Experiencia relacionada de dos (02) años con entidades públicas y/o privadas en actividades de Recreación y Deporte.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios previos".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requerirán garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo a satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestro por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata Huila	**NORMA ISABEL PUYO YASNO**	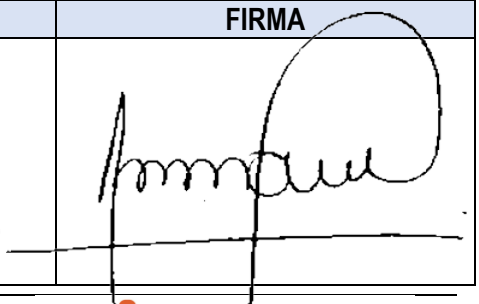



Proyecto: Carlos Andrés Perdomo Leiva
Abogado Contratista Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y turismo

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA